

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 24 AGO 2016

EX.N° 1384 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.288 de 3 de Agosto de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "ARRIENDO DE TOLDOS PARA FIESTAS PATRIAS 2016", adquisición Mercado Público ID 2490-51-LE16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.316 de 11 de Agosto de 2016, se dejó establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para el servicio denominado "ARRIENDO DE TOLDOS PARA FIESTAS PATRIAS 2016", estará integrada por los funcionarios que en él se indica.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 12 de Agosto de 2016.-

4.- El Memorandum N°18.839 de 16 de Agosto de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa LAGOS CARPAS S.p.A., como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°107-2016 de 16 de Agosto de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1149 adoptado en la Sesión Ordinaria N°154 de fecha 17 de Agosto de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicarse a la empresa LAGOS CARPAS S.p.A., RUT.N°76.175.083-6, la propuesta pública para el "ARRIENDO DE TOLDOS PARA FIESTAS PATRIAS 2016".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y por un monto de \$41.233.500.- IVA incluido.-

4.1.- El contrato no contempla reajustes.-

4.2.- La forma de pago será la siguiente:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** 50% del valor total del contrato una vez ejecutada la instalación de la totalidad de los elementos solicitados en las bases técnicas, y recepcionado conforme por la IMC.-
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO Y FINAL:** 50% del valor total del contrato una vez realizado el desmontaje de los elementos, recepcionado conforme por la IMC y decretada la Recepción Provisoria del Servicio.-

ku

HOJA Nº2 DE DECRETO ALCÁLDICIO EX. Nº 1384 / DE 2016.-

5.- Los plazos para la ejecución de los servicios serán los indicados en el Punto VII "Fechas y Plazos" de las Bases Técnicas de la propuesta.-

5.1.- Se contará como primer día del plazo la fecha del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y el Director de Comunicaciones. De esta Acta se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

6.1.- Estos servicios se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada servicio extraordinario o aumento de servicio se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellos.-

6.2.- La suma de los servicios extraordinarios y aumentos no podrán exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicios podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

6.3.- Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos chilenos, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

6.4.- La empresa contratista definirá previamente con la IMC el valor de los servicios que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán.-

6.5.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el VºBº correspondiente, o rechazado por la Alcaldía. La aprobación constará en Decreto Alcaldicio y será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. Este Decreto establecerá la garantía complementaria a la original que deba entregar la empresa contratista, si correspondiese.

6.6.- Si los servicios extraordinarios o aumento de contrato se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la empresa contratista.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Comunicaciones.-

bu 7.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Comunicaciones, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1384 / DE 2016.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 37 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones de la IMC; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 45 días corridos de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1384 / DE 2016.-

13.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.09.004.030
Subprograma: 03
CR o CMP: 13.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2278 .- /